



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y
DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y
MIGRATORIOS.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Gobernación y de Asuntos Fronterizos y Migratorios, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta al titular de Caminos y Puentes Federales CAPUFE para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones pertinentes para el incremento de las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, por la operación de puentes nacionales e internacionales**, promovida por los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y el Diputado Patricio Edgar King López, representante del Partido Verde Ecologista de México.

Quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 incisos a) y t), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 30 de abril del presente año, por el Presidente de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia.

Este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

La acción legislativa en estudio tiene como propósito exhortar al titular de Caminos y Puentes Federales, para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones pertinentes para incrementar las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, por la operación de puentes nacionales e internacionales, a fin de brindar un mejor servicio a la población, a través de la inversión en construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad de impacto regional.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

En principio refieren los promoventes que Caminos y Puentes Federales *CAPUFE*, es un organismo descentralizado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con cincuenta años de experiencia, realizando funciones inherentes a la conservación, reconstrucción, mejoras, administración y explotación, por sí o a través de terceros, de los caminos y puentes a su cargo; asimismo, administra los concesionados mediante la celebración de los convenios; de igual modo, a solicitud de la SCT, coadyuva en la inspección de carreteras y puentes federales concesionados y en algunos casos, en la operación de estos últimos; además, colabora en la ejecución y operación del Programa de Caminos y Puentes Concesionados; sin dejar de lado que participa en los proyectos de inversión y coinversión con particulares, para la construcción y explotación de vías generales de comunicación bajo el régimen de concesión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mencionan que en razón de dichas funciones, se observa que las autopistas y puentes de cuota han sido factor fundamental en el desarrollo económico, político, social y cultural de México durante las últimas cinco décadas, debido a que han permitido la creación de importantes obras de infraestructura educativa, hidráulica, agrícola, urbana y de salud; a la vez que han integrado y comunicado diversas zonas y regiones, lo que ha facilitado su articulación con el resto de la República, esto gracias a la distribución de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios.

Señalan que, al igual que en otros países que tienen sistemas de carreteras, puentes y túneles de cuota, en México, los beneficios adquiridos a través de éstos son evidentes y se reflejan en una eficiente administración, así como el uso de los recursos institucionales hacia el logro de resultados innegables.

Aluden que el Federalismo Fiscal es un instrumento necesario para la distribución de los ingresos a las partes integrantes de nuestro país; también refieren que éste representa una herramienta significativa de tipo económico, político y social, mediante el cual se logra financiar a los gobiernos de los estados y municipios de la República.

Argumentan que en lo que corresponde a su normativa, el artículo 9-A de la Ley de Coordinación Fiscal regula las transferencias intergubernamentales de los ingresos que recauda la federación. Así mismo, determina las formas de devolución de los recursos a los Estados y Municipios por la vía de transferencias de participaciones, subsidios y aportaciones a fondos de coordinación fiscal. Dichas transferencias representan una parte importante de los ingresos efectivos ordinarios que conforman los ingresos estatales y municipales, ofreciendo grandes oportunidades para la competitividad y el desarrollo humano sustentable y generan indicadores en el Producto Interno Bruto nacional y en la inversión extranjera directa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, señalan que el mismo artículo 9-A, establece que la aportación de los recursos se hará por el Estado, por el Municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá en un 50% Municipios y un 50 % Estados.

Aluden que algunos municipios aún mantienen grandes rezagos en materia de federalismo fiscal. Exponen que la falta de potestades tributarias les hace depender de la gestión centralizada de la Federación. A pesar de los logros alcanzados en los últimos años, la búsqueda para darle más fortaleza e independencia a los estados y municipios sigue siendo prioritaria en la consolidación del México democrático.

Mencionan que los municipios necesitan una mayor participación en los ingresos provenientes del cobro de peaje en puentes nacionales e internacionales, con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población, a través de la inversión en construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad de impacto regional; esto, por la creciente demanda por obras de infraestructura necesarias para hacer frente a las nuevas necesidades de la población.

Continúan expresando que la forma de garantizar estas insuficiencias es incrementando la aportación máxima que la Federación, a través de CAPUFE, distribuye a los Estados y Municipios, proveniente de las cuotas de los puentes de peaje.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en lo anterior, los accionantes solicitan la intervención del titular de CAPUFE para que realice las acciones necesarias y gire las instrucciones pertinentes para el incremento de las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, por la operación de puentes nacionales e internacionales.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras.

Como punto de partida cabe destacar que aun cuando el federalismo fiscal de nuestro país ha evolucionado, en la actualidad resulta necesario que éste se enfoque principalmente a que los Estados y sus Municipios sean cada más autónomos de la Federación en materia hacendaria, de tal forma que tenga facultades suficientes o mayores potestades tributarias en la percepción de los recursos derivados del cobro de impuestos, en aras de eficientizar sus respectivas haciendas públicas, y que ello se vea traducido en obras de infraestructura, tal y como lo plantean los promoventes.

A la luz de esta premisa coincidimos con los promoventes en la necesidad de formular la exhortación que se pretende, para realizar las gestiones conducentes con el propósito de incrementar las participaciones que corresponde a los municipios del Estado para la operación de puentes nacionales e internacionales.

En ese tenor la Ley de Coordinación Fiscal federal establece en su artículo 1o. que el objeto de este ordenamiento será coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, como lo exponen los promoventes, se establece en el artículo 9-A de la Ley de referencia que, la Federación, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los estados y municipios en donde existan puentes de peaje operados por la primera, podrán convenir en crear fondos cuyos recursos se destinen a la construcción, mantenimiento, reparación y ampliación de obras de vialidad en aquellos municipios donde se ubiquen dichos puentes o, en su caso, a la realización de obras de infraestructura o gasto de inversión, de impacto regional directamente en la zona donde se encuentre el cobro del peaje, sin que en ningún caso tales recursos se destinen al gasto corriente.

Ahora bien, cabe mencionar que Tamaulipas es una de las entidades federativas que cuenta con una gran cantidad de puentes internacionales, los cuales son referentes tanto en el cruce de ciudadanos como de mercancía entre México y Estados Unidos de América.

Cabe hacer mención especial que la propia Ley de Coordinación Fiscal federal establece que la aportación a los fondos mencionados se hará por el Estado, por el municipio o, cuando así lo acordaren, por ambos, en un 20% del monto que aporte la Federación, sin que la aportación de ésta exceda de un 25% del monto total de los ingresos brutos que obtenga por la operación del puente de peaje de que se trate. La aportación federal se distribuirá como sigue: municipios 50% y estados 50%, lo que significa que Tamaulipas es sin duda una de las entidades que en los últimos años ha alcanzado grandes logros en aportaciones por la operación de puentes internacionales, en tal virtud nuestro Estado tendría que percibir una partida considerable por tales aportaciones federales que genera, ya que como ha quedado manifestado contamos con un gran número de puentes internacionales, referentes en el actuar de nuestro País, por lo que al implementar nuevas acciones para incrementar las participaciones, permitirá a los Municipios elevar sus ingresos y fortalecer su capacidad económica para elevar la calidad de sus servicios y la generación de obra de infraestructura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, estas Comisiones consideramos necesarios perfeccionar el resolutivo en torno al conducto administrativo, para que se realice el exhorto a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, con atención a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales y se realicen las acciones necesarias para incrementar las participaciones federales que corresponden a los Municipios del Estado y de este modo se puedan llevar más beneficios mediante la inversión en la infraestructura vial y demás ámbitos sociales que generen un impacto regional que permita elevar la calidad de vida de la población.

Es así que, por todo lo antes expuesto, estimamos que resulta declarar procedente la Iniciativa de mérito, por lo cual sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente Dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, con atención a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para que se realicen las acciones necesarias con el fin de incrementar las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, en torno a los ingresos inherentes a la operación de puentes nacionales e internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente al Secretario de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Presidente de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a dieciocho de noviembre del año dos mil catorce.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRIGUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. HERIBERTO RUIZ TIJERINA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BELEN ROSALES PUENTE VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIO EDGAR KING LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, con atención a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para que se realicen las acciones necesarias con el fin de incrementar las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, en torno a los ingresos inherentes a la operación de puentes nacionales e internacionales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

.Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.

COMISIÓN DE ASUNTOS FRONTERIZOS Y MIGRATORIOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN RIGOBERTO GARZA FAZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN PATIÑO CRUZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su ámbito competencial, exhorta a la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, con atención a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para que se realicen las acciones necesarias con el fin de incrementar las participaciones que corresponden a los Municipios del Estado de Tamaulipas, en torno a los ingresos inherentes a la operación de puentes nacionales e internacionales.